

Nosotros, los que tenemos fe en el papel directivo de la Universidad dentro de la nación, no podemos dejar de prestar oídos a cualquier palabra que nos venga de ella. Unas veces estaremos de acuerdo con ellas y otras quizás en desacuerdo, pero nunca dejaremos de escucharlas manteniendo en nosotros una sincera actitud de diálogo.

Estos CUADERNOS, con su interés por todos los problemas actuales, son para nosotros una esperanza. Hoy nos han hablado de Historia y de Arte, otro día nos hablarán sobre otros problemas, aún más candentes, del hombre y de la vida. Esperamos que al ahondar en los problemas del hombre, del mundo y de las cosas, se encuentren con Dios que es el cimiento de todo problema y la clave de todas las soluciones. El universitario, en su esfuerzo por "contribuir a una cultura viva y auténtica, abierta a la creación de valores", ha de tropezarse con Dios y ha de hablarnos de El. Quedamos esperando esa palabra.

*Manuel Ig. Domínguez S. I.*

## ISTINA

«LA FONCTION DE L'EPISCOPAT DANS L'EGLISE ET SES RELATIONS AVEC LA PRIMAUTE PONTIFICALE»

(1961-1962) n.º 1 Enero-Marzo.

por Carlo Colombo

Magnífica exposición de la conferencia tenida en Gazzada (Varese), ante los miembros de la "Conferencia católica para las cuestiones ecuménicas".

Siguiendo un método histórico estudia la conciencia de la función episcopal en los primeros tiempos de la Iglesia para subrayar en ella los elementos dogmáticos.

Un método puramente especulativo en esta materia sería estéril por dos motivos: porque no poseemos una doctrina plenamente precisa y adecuada sobre el episcopado y porque las definiciones del Concilio Vaticano sobre el Primado y la Infallibilidad Pontificia se limitan al principio jurídico revelado y no precisan todas las relaciones del Obispo de Roma, sucesor de Pedro, con el Colegio episcopal, sucesor del Colegio Apostólico. Con todo nos parece atrevido al usar ese método, el generalizar las afirmaciones de algún Santo Padre hasta el punto de hablar de una "conciencia colectiva" acerca de los carismas episcopales. Las aportaciones sumarias e indicativas que en esta línea hace el articulista nos parecen sólo sugerentes y dignas de que se conviertan en una obra como los volúmenes de Battifol acerca del Primado.

Por una profundización en el concepto de "sucesores de los apóstoles" —fundamental en la tradición y enseñanza de la Iglesia—, deduce que el Obispo posee los "poderes apostólicos" (magisterio, plenitud del Orden y jurisdicción). Que además posee el Espíritu Santo comunicado por Jesús a los apóstoles para la edificación de la Iglesia. El autor se apoya en San Ireneo para afirmar que la "posesión de la verdad apostólica" no es un hecho puramente jurídico, sino un hecho sobrenatural fundado y causado por la po-

sesión de un "don ontológico del Espíritu de Verdad" (: carisma). Llega a la misma conclusión analizando la tradición litúrgica oriental y occidental relativa al Episcopado.

Por otra parte, la conciencia cristiana sabe que los "carismas episcopales" recibidos con la imposición de las manos tienen un doble contenido: el carisma permanente e inalienable que constituye el fundamento de las diversas funciones o poderes episcopales, y otra gracia más accidental, cuyo fin es el "buen" cumplimiento de la función episcopal; y que puede echarse a perder por la falta de santidad personal o la carencia de cualidades humanas personales.

No prueban mucho los hechos esporádicos que aduce para mostrar que la función del Obispo no era meramente local: carta de Dionisio de Corintio a las Iglesias de Asia para prevenirles contra el error; interés de San Cipriano por la Iglesia de España o la de Arlés. Convence más el que "el valor universal de las decisiones conciliares no resultaba tanto ni del número, ni de la concordia de las inteligencias y voluntades humanas, cuanto de la presencia y el ejercicio de un "carisma" por naturaleza universal, que hallaba en el Concilio, según la conciencia común de entonces, la forma suprema de su manifestación".

Después de exponer claramente la doctrina católica actual sobre el Primado y ver lo esencial de ella, establece cuatro principios para llevar a cabo fructuosamente la colaboración entre el Obispo de Roma y los otros Obispos. Estos principios son: a) de unidad, b) de pastoralidad, c) de catolicidad, d) del respeto a las "tradiciones espirituales". Las conclusiones prácticas que deduce son muy interesantes:

a) definición dogmática del "carisma del Episcopado".

b) más libertad de acción para que los obispos formen, conserven y transmitan una "tradicción espiritual cristiana" en su Iglesia.

c) Un desarrollo de la organización "colegial" de la vida de la Iglesia fundado sobre la colaboración entre los obispos responsables de un medio humano determinado. En este sentido aboga porque los "Patriarcados" adquirieran una significación jurídico-espiritual y no sólo histórica.

d) la constitución en Roma de organismos centrales, quizás de tipo periódico, compuesto por miembros (obispos), en parte escogidos por el Sumo Pontífice y en parte por las conferencias episcopales nacionales. A ellos se confiaría la tarea de examinar y decidir todos los problemas de carácter doctrinal, disciplinario y espiritual, que surgieran de la necesaria conciliación de la unidad, universalidad y apostolicidad de la única Iglesia de Cristo con el respeto y la preocupación pastoral de cada obispo por las tradiciones espirituales de su propia Iglesia.

Aceptamos estas sugerencias de Colombo, excepto la petición de un nuevo dogma. ¿Es que están maduras las ideas que Colombo propone y son patrimonio común de la teología o del sentido de los fieles o de la enseñanza del Magisterio auténtico?

Y no es que pretendamos quitar importancia a las definiciones solemnes, que son necesarias. Pero creemos más atrayente que los impulsos enérgicos, incluso para nuestros hermanos orientales, la energía vivificante que el Espíritu Santo comunica a su Cuerpo, haciendo germinar orgánicamente una fe espontánea, unánime e imperturbable en la tradición viviente de la Iglesia.

Por lo demás, vemos muy bien el deseo de revalorizar en la Iglesia el "Carisma y la sacramentalidad episcopal", y todas las fecundas aportaciones de Colombo, que dan también luz para comprender, entre otras cosas, cómo no es una pérdida de dinero o de tiempo, ni un desplazamiento inútil o superfluo de los Pastores, el convocar en 1962 un Concilio Ecu­mé­nico. Las manifestaciones y actividad "colegial" del cuerpo episcopal del mundo entero son algo que podemos llamar esencial e imprescindible en la Iglesia.

*Manuel Martín-Pozuelo S. I.*

## PAROISSE ET LITURGIE

### LES CLASSES ET LES TAXES DANS L'ADMINISTRATION DES SACRAMENTS ET DES SACRAMENTAUX.

Janvier 1962, p. 66-82

par H. Joulia

Un tema que interesa a todos. A los sacerdotes, porque afecta a sus actuales medios de vida; pero también a sus posibilidades pastorales y al prestigio sobrenatural de la Iglesia. Es del clero —Obispos y párrocos— de quienes han surgido frecuentes reformas de las clases y tasas; no porque éstas parezcan injustificadas, sino buscando algo mejor y más adaptado a nuestra época.

Interesa a los seculares. Quizás se han formado un concepto aduanero o mercantil de la Iglesia. —"Vengo a pagarle la misa" "¿Cuánto vale un casamiento de primera?"—. Y deben saber que los sacramentos no se pagan; que los aranceles son una ofrenda reglamentada.

Si no se interesan por las sutilezas jurídicas, deben saberse obligados al mantenimiento de la Iglesia, y opinar sobre el sistema económico-administrativo más adecuado.

Pueden revisar también si su afán de lujo, de mantener diferencias sociales, tiene alguna culpa en la proliferación de adornos y clases en las funciones litúrgicas.

El artículo de H. Joulia está basado en una tesis del autor aún no publicada. Lo divide en tres grandes apartados: desarrollo histórico, prescripciones actuales y perspectivas.

En la primera expone la dureza con que se condenaba primitivamente aun el admitir ofrendas por la administración de los sacramentos. A partir del siglo XIII, la pobreza de los clérigos y los derechos de patronato respecto a algunas iglesias, introdujeron tasas parroquiales. El Concilio de Trento acabó por remitirse a los usos locales. Casi igual que el Derecho actual.

Hasta aquí es una exposición erudita, rápida, necesaria para formarse un juicio profundo sobre el tema; pero no es precisamente popular, aunque las anécdotas la hacen amena.

La parte más interesante es la tercera. Aunque se limita a Francia, es fácilmente aplicable a nuestro país. Enumera las tentativas actuales.